

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00028 - 00 (Cuaderno principal)

Revisado el mandamiento ejecutivo dictado el 04/04/2022 (pdf 09 cp.) se observa que efectivamente se incurrió en un error al momento de transcripción de los respectivos datos, por lo que se corrige la citada providencia en el sentido de que (i) el número del primer pagaré es 553517488; (ii) el capital acelerado de ese primer pagaré es **\$76.625.504** a la fecha de presentación de la demanda y (iii) el capital acelerado del segundo pagaré es **\$7.980.000**, y no como allí se indicó quedando incólume el resto de la decisión (art. 286 CGP).

Por otro lado, se tendrá como notificados mediante aviso a los tres demandados MR CLEAN S.A. (p. 3-5 pdf 13 cp.; p. 3-5 pdf 16 cp.), CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO (p. 3-5 pdf 14 cp.; p. 3-5 pdf 15 cp.) y SANTIAGO PARDO KOPPEL (p. 42-44 pdf 13 cp.; p. 42-44 pdf 16 cp.) del mandamiento ejecutivo dictado el 04/04/2022 (pdf 09 cp.), quedando debidamente integrado el contradictorio, advirtiendo que el hecho de rehusarse a recibir la correspondencia (p. 3 pdf 15 cp.) da lugar a entenderse entregada (arts. 291-292 CGP).

Se advierte que ninguno de los demandados pagó la obligación ni formuló excepciones de mérito, lo que daría lugar a continuar con la ejecución; no obstante, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el aviso que da cuenta del inicio del proceso de reorganización empresarial de la demandada MR CLEAN S.A. (pdf 11 cp.), para que en el término de ejecutoria de esta decisión manifieste si prescinde de cobrar el crédito a los demás deudores para remitir este expediente a la autoridad jurisdiccional competente, so pena de continuarse el trámite únicamente respecto de las personas naturales demandadas (art. 70 L. 1116 de 2006).

En firme la decisión, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0072e2e87e250e5c251b964c1fdbfc9487ca452de1f9429f69bf8d6382b1e**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>